



Programa Emprender en Álava

El Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad de la Diputación Foral de Álava ha aprobado la convocatoria de ayudas para la creación y consolidación de nuevas empresas en Álava (Emprender en Álava) para el ejercicio 2026.

¿Cuál es el objeto?

La presente convocatoria tiene por objeto promover la creación de nuevas empresas en Álava y ayudarles en sus procesos de consolidación y expansión empresarial mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a aquellas personas físicas o jurídicas emprendedoras que pongan en marcha nuevas unidades empresariales que coadyuven a la modernización, diversificación y mejora competitiva del tejido productivo alavés y que cumplan alguno o algunos de los siguientes requisitos:

- Ser consideradas unidades empresariales de base tecnológica.
- Desarrollar su actividad en sectores industriales o de servicios conexos o vinculados a la industria y/o en sectores de especial interés para el desarrollo económico del territorio.
- Desarrollar una actividad que pueda considerarse innovadora por el empleo de nuevas tecnologías o técnicas novedosas en su sector.
- Desarrollar una actividad que pueda considerarse innovadora o novedosa por encontrarse infrarrepresentada en el municipio o entorno en que se ubique.

¿Cuáles son las modalidades de ayuda?

Las modalidades de ayudas son las siguientes:

- Ayudas a la creación de nuevas unidades empresariales.
- Ayudas a la consolidación y expansión empresarial, dirigidas a empresas que hayan obtenido subvención en alguna de las convocatorias de Emprender en Álava de los últimos cuatro años.

¿Qué entidades podrán ser beneficiarias?

Podrán acceder a los beneficios contenidos en la presente convocatoria:

Proyectos de creación de nuevas unidades empresariales.

- a) Personas físicas con un proyecto de creación de una nueva unidad empresarial. Con anterioridad al abono de la subvención, esta deberá haber constituido sociedad con domicilio social y fiscal en Álava y/o estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a la actividad para la cual han solicitado apoyo -salvo que sea un supuesto acogido a lo estipulado en el artículo 5.4, en un municipio del territorio histórico, así como disponer de un centro de trabajo en el territorio. No se considerará que se crea nueva unidad empresarial si anteriormente desarrollaban la misma actividad bajo otra denominación u otra forma jurídica.



- b) Personas jurídicas alavesas que deseen diversificar su actividad, presentando un proyecto concreto de creación de una nueva unidad empresarial que tenga personalidad jurídica y actividad distintas a la anterior.
- c) Personas físicas o jurídicas con sede o actividad fuera de Álava que se trasladen e implanten un centro de actividad empresarial en el territorio, con personal trabajando en el mismo en el momento de concesión de la subvención.
- d) Personas físicas o jurídicas con centro de actividad en funcionamiento en Álava que se encuentren en fase de lanzamiento con una antigüedad máxima de dos años desde el inicio de la actividad o su constitución como empresa a la fecha de presentación de la solicitud.

Deberán cumplir alguno o algunos de los siguientes requisitos:

- Ser consideradas unidades empresariales de base tecnológica.
- Desarrollar su actividad en sectores industriales o de servicios conexos o vinculados a la industria y/o en sectores de especial interés para el desarrollo económico del territorio.
- Desarrollar una actividad que pueda considerarse innovadora por el empleo de nuevas tecnologías o técnicas novedosas en su sector.
- Desarrollar una actividad que pueda considerarse innovadora o novedosa por encontrarse infrarrepresentada en el municipio o entorno en que se ubique.

Proyectos de consolidación y expansión empresarial.

Personas físicas o jurídicas con centro de actividad en funcionamiento en Álava que hayan sido beneficiarias de ayudas del programa Emprender en Álava en alguna convocatoria de los últimos cuatro años en la fase de creación de nuevas unidades empresariales y tengan un mínimo de 1 empleo y un máximo de 10 empleos a jornada completa equivalente adscrito a Álava en el momento de concesión de la subvención, estando excluidas del cómputo las personas promotoras del proyecto. Las personas físicas o jurídicas sólo podrán ser beneficiarias un máximo de dos años en la fase de consolidación.

Para poder obtener la condición de entidad beneficiaria, además de reunir el resto de las condiciones legales pertinentes, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención. Cuando la entidad beneficiaria no tenga asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

Los proyectos podrán venir tutelados por entidades públicas o privadas con experiencia en el desarrollo de nuevos proyectos empresariales y el apoyo a las personas emprendedoras. A efectos de la presente normativa, no se considerará tutela el asesoramiento recibido por parte de empresas de consultoría con ánimo de lucro.

Quedan excluidas como beneficiarias las sociedades públicas y las entidades con personalidad jurídica propia pertenecientes a la Administración Institucional, así como otras entidades de derecho público, entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

Así mismo quedan excluidas las entidades solicitantes que no hayan justificado dentro del plazo establecido la realización y el pago de las actuaciones subvencionadas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas, salvo que a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación se hubiera argumentado suficientemente las razones de la no realización de las mismas.

Actividades, gastos subvencionables y gastos no subvencionables

Se considerarán subvencionables las actividades dirigidas al desarrollo de proyectos de creación de empresas o implantación de centros de actividad en el Territorio Histórico de Álava, así como actuaciones de apoyo a la consolidación y expansión de nuevas empresas que hayan obtenido subvención en las convocatorias de 2022 a 2025 del programa Emprender en Álava, que cumplan con los requisitos establecidos.

No se apoyarán las siguientes actividades:

- Creación de proyectos empresariales que se correspondan con sectores tradicionales con amplia presencia en su ámbito (sectorial, geográfico, etc.) de implantación y no contribuyan suficientemente a la modernización y diversificación de la actividad productiva que se desarrolla en el territorio.
- La apertura de delegaciones comerciales exclusivamente.
- Los proyectos empresariales resultantes de rupturas de anteriores relaciones de empresa, que se encuentren en situaciones de litigios judiciales.
- La adquisición de empresas existentes para continuar con la actividad desarrollada por la misma.
- Las que supongan para la persona promotora la adquisición de los derechos de franquicia, licencias de marca o similares.
- La apertura de delegaciones mediante el sistema de franquicia o asimilados.
- La creación de negocios a través de plataformas digitales sin centro de trabajo físico en Álava ni residencia habitual en el territorio de al menos una persona promotora, o en su caso, persona trabajadora.
- Las actuaciones de proyectos de consolidación y expansión que no contribuyan suficientemente a la escalabilidad de la actividad empresarial.

Serán subvencionables los gastos incurridos en la realización de las actividades referidas en el apartado 5.1. y que tengan coherencia con el desarrollo natural del proyecto de emprendimiento o consolidación, como pueden ser:

a) Creación de nuevas unidades empresariales.

- Estudios de mercado y análisis de la viabilidad del proyecto. Se podrán incluir los estudios, así como las asistencias a ferias relacionadas con las prospecciones de mercado, y la obtención de documentación y publicaciones.
- Informes, estudios y asesoramiento técnico específicos relacionados con el proyecto, incluido el jurídico cuando sea para actuaciones vinculadas al desarrollo del negocio.
- Gastos derivados del diseño y construcción de prototipos, incluidos los materiales para su construcción, con un límite máximo de 20.000,00 euros. Serán considerados como inmovilizado.
- Solicitud, concesión y registro de patentes, homologaciones, modelos de utilidad y marcas comerciales, con un límite máximo de 10.000,00 euros. Sólo

serán subvencionables estas actuaciones en el marco de un proyecto más amplio de emprendimiento.

- Formación y/o asistencia a cursos técnicos específicos de duración total inferior a 350 horas, con un límite máximo de 3.000,00 euros.
- Gastos de comunicación ligados al proyecto subvencionable con un límite máximo de 20.000,00 euros. Entre éstos se podrán incluir campañas de publicidad, asistencia a ferias como expositor, diseño de páginas web, diseño de redes sociales, diseño y edición de catálogos, carteles, tarjetas de visita, etc.
- Viajes para asistencia a ferias, solo se admitirán gastos de transporte público y entradas como asistentes o como expositores, una por promotor/a.
- Adquisiciones de software, hardware en general, así como desarrollos o aplicaciones informáticas específicas. Estos gastos se considerarán como inmovilizado. En el caso de tabletas, y ordenadores, con carácter general no se podrá superar el límite de una unidad por socio/a promotor/a y se aplicará un límite de 1.500,00 euros de gasto por cada socio/a promotor/a, salvo que el proyecto demande más equipos o de mayor importe y se justifique adecuadamente, a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación.
- Otras inversiones en inmovilizado excepto terrenos, edificios y vehículos. En el caso de adquisición de inmovilizado material mediante leasing, serán subvencionables las cuotas sin intereses, sin gastos y sin IVA.
- Gastos de arrendamiento de un local para desarrollar la actividad empresarial situado en Álava, con un límite máximo de gasto subvencionable de 8.000,00 euros. Quedan excluidos arrendamientos bonificados por otras instituciones.

b) Consolidación y expansión empresarial.

Se subvencionarán aquellos gastos externos que permitan incrementar las capacidades profesionales, la facturación y/o el empleo con el objetivo de aumentar la competitividad empresarial, y ayudarle en su proceso de consolidación, crecimiento y expansión del negocio hacia nuevos nichos y mercados.

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Asesoramiento y trabajos de consultoría externa, incluidos los jurídicos para el desarrollo de actividades de negocio, con un límite máximo de 20.000,00 euros.
- Estudios técnicos y de mercado.
- Gastos vinculados a la solicitud, concesión y registro de patentes, homologaciones, modelos de utilidad y marcas comerciales.
- Gastos de comunicación, con un límite máximo de 20.000,00 euros. — Formación y/o asistencia a cursos técnicos específicos de duración total inferior a 350 horas.
- Adquisición de inmovilizado destinado a aumentar la producción y/o la competitividad.
- Gastos de contratación de persona tecnóloga o desarrolladora del negocio. Deberá pertenecer al grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social. Sus condiciones laborales deberán regirse por lo estipulado en el convenio de aplicación en la entidad, y estar ubicado en un centro de trabajo en Álava. Deberá suponer un aumento de la plantilla en Álava y se incluyen los costes del ejercicio 2026.



Cuando el proyecto empresarial esté en su fase inicial de análisis de viabilidad y su continuidad dependa de las conclusiones de este, se podrá subvencionar sólo ese tipo de gastos y no será necesaria la constitución de la sociedad o el alta en el IAE, en el momento del abono de la subvención.

No se considerarán subvencionables, entre otros, los siguientes gastos:

- Los gastos incurridos cuando exista vinculación entre la entidad contratante y la contratada.
- De constitución de la empresa, como pueden ser: gastos notariales, licencias de apertura, licencias de actividad, así como otras tasas obligatorias para la puesta en marcha del negocio.
- La realización de estudios de contenido similar a otros subvencionados por ésta o anteriores líneas de ayudas.
- Gastos de rotulación de vehículos y edificios.
- Viajes, salvo que estos estén ligados con la asistencia a ferias.
- Gastos por comidas.
- Compra de materiales fungibles, sin perjuicio de lo establecido para la construcción de prototipos.
- Gastos corrientes, como luz y teléfono, suscripciones a revistas, seguros y material de oficina.
- Adquisición de terminales telefónicos aun cuando estos incluyan aplicaciones informáticas.
- Asesoramiento fiscal, laboral, contable, jurídico para la creación de empresa o administrativo.
- Cuotas de participación en asociaciones empresariales o profesionales y gastos de colegiación.
- Gastos inherentes al registro y hosting de páginas web, salvo en el caso en que estén directamente ligados a la creación de las mismas.
- Adquisición y distribución de material promocional (merchandising).
- Gastos de eventos promocionales (comidas, alojamientos, actos festivos, etc.).
- Obras, proyectos de edificación e instalaciones auxiliares (eléctrica, climatización, seguridad, etc.), reformas y decoración de oficinas y locales.
- Coste, en su caso, de las personas técnicas de las plantillas de las entidades tutoras.
- Costos de personal de la propia empresa, salvo lo establecido en el artículo 5.3.b).
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y demás impuestos indirectos. — Mercaderías.

Si a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación se considera que el presupuesto de gasto del proyecto es excesivo en comparación con el coste medio de gastos en proyectos deanáloga naturaleza, se reducirá la cuantía subvencionable a lo que se considere un gasto ajustado y proporcionado.

En el caso de que, a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación, alguna de las actuaciones propuestas por la entidad solicitante no contribuyera suficientemente al objeto de esta convocatoria de ayudas, podrá ser excluida o minorada a efectos del cálculo de la subvención a adjudicar.



Se autoriza la subcontratación de hasta el cien por cien del gasto subvencionable, respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en la normativa.

Se establece un importe mínimo de gasto por elemento subvencionable de 100,00 euros (IVA no incluido), tanto en su aprobación (presupuestos) como en su posterior justificación (facturas). Salvo que a juicio del Servicio de Desarrollo Económico e Innovación se justifique adecuada y conceptualmente un importe inferior.

¿Cuál será el ámbito de aplicación y periodo de realización de las actuaciones?

Los proyectos de creación de nuevas unidades empresariales o centros de actividad o de consolidación deberán ser implantados en el Territorio Histórico de Álava.

En la modalidad de creación de nuevas empresas serán subvencionables los gastos que se desarrollen en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2025 y el 15 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

En la modalidad de consolidación y expansión empresarial serán subvencionables los gastos incurridos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026 ambos inclusive.

¿Cuál es la cuantía y límites de las ayudas?

Proyectos de creación de nuevas unidades empresariales: la cuantía de la subvención se establecerá conforme a los siguientes baremos en función de la calificación del proyecto.

PUNTUACIÓN	LÍMITE DE SUBVENCIÓN DEL PROYECTO	OBSERVACIONES
80-100 puntos	80% del gasto subvencionable, con un límite de 80.000,00 euros	Como máximo 40.000,00 euros podrán provenir de adquisiciones de inmovilizado
70-79 puntos	70% del gasto subvencionable, con un límite de 40.000,00 euros	Como máximo 20.000,00 euros podrán provenir de adquisiciones de inmovilizado
60-69 puntos	60% del gasto subvencionable, con un límite de 30.000,00 euros	Como máximo 15.000,00 euros podrán provenir de adquisiciones de inmovilizado
51-59 puntos	60% del gasto subvencionable, con un límite de 10.000,00 euros	Como máximo 5.000,00 euros podrán provenir de adquisiciones de inmovilizado
50 puntos	60% del gasto subvencionable, con un límite de 6.000,00 euros	Como máximo 3.000,00 euros podrán provenir de adquisiciones de inmovilizado

Si los gastos en que se incurren para el desarrollo del proyecto se realizan en varios ejercicios, se podrá presentar dicho proyecto a sucesivas ediciones de las presentes ayudas, aplicándose los límites del apartado anterior al conjunto del proyecto en el momento previo a la adjudicación y teniéndose en cuenta los importes de subvención efectivamente abonados.

En la modalidad de creación de nuevas unidades empresariales, en caso de cumplir con los siguientes requisitos, la empresa podrá obtener un porcentaje de subvención adicional, en los términos de la tabla que se indica:

- Que la persona física beneficiaria sea una mujer, o en aquellos proyectos presentados por un equipo promotor que al menos la mitad del mismo sean mujeres, siempre y cuando su participación societaria represente al menos el 40 por ciento.



- Que la persona física beneficiaria sea una persona de hasta 35 años cumplidos, o en aquellos proyectos presentados por un equipo promotor que al menos la mitad del mismo sean jóvenes de hasta 35 años cumplidos, siempre y cuando su participación societaria represente al menos el 40 por ciento.
- Que el proyecto se implante en un municipio del Territorio Histórico de Álava de menos de 20.000 habitantes.
- Que el proyecto se haya constituido o se vaya a constituir bajo una forma jurídica de empresas de economía social: cooperativas o sociedades laborales.

NÚMERO DE REQUISITOS CUMPLIDOS	SUBVENCIÓN ADICIONAL
Al menos 3 de los requisitos	10% de subvención adicional
Al menos 2 de los requisitos	8% de subvención adicional
Al menos 1 de los requisitos	5% de subvención adicional

Los porcentajes de subvención adicional indicados en el apartado 7.2. no serán aplicables a proyectos con una puntuación de 80 o más puntos.

Proyectos de consolidación y expansión empresarial: la cuantía de la subvención se establecerá conforme a los siguientes baremos en función de la calificación del proyecto.

PUNTUACIÓN	LÍMITE DE SUBVENCIÓN DEL PROYECTO Y AÑO	OBSERVACIONES
60-100 puntos	50% del gasto subvencionable, con un límite de 20.000,00 euros	La contratación de personal estipulada en el artículo 5.3.b) tendrá un límite máximo de 10.000,00 euros de subvención
51-59 puntos	50% del gasto subvencionable, con un límite de 12.000,00 euros	La contratación de personal estipulada en el artículo 5.3.b) tendrá un límite máximo de 6.000,00 euros de subvención
50 puntos	50% del gasto subvencionable, con un límite de 6.000,00 euros	La contratación de personal estipulada en el artículo 5.3.b) tendrá un límite máximo de 3.000,00 euros de subvención

En ambas modalidades, para que el proyecto pueda ser subvencionable este debe alcanzar un importe de subvención mínimo a aprobar de 1.500,00 euros.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 1 de marzo de 2026.

Más información: [EMPRENDER EN ÁLAVA](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.